

Contrato Apertura Cuenta Básica

Nº. de kit

Apertura de cuenta

Reposición de kit

Señores:

BANCO PICHINCHA C.A.

Presente

El(La) infrascrito(a) _____, por mis propios derechos y por mi sola voluntad, entrego a Banco Pichincha C.A. la información que consta en este documento, la cual expresamente declaro como cierta y solicito y autorizo que sea utilizada para la apertura de una Cuenta Básica y la prestación de servicios, según las condiciones que a continuación se detallan. Para efectos de este instrumento, se denominará "EL CLIENTE" a quien lo suscribe, y "EL BANCO" al Banco Pichincha C.A.

Tipo de indentificación:

C.I.

Pasaporte

Nº de indentificación:

Fecha de nacimiento:

(dd/mm/aaaa)

Estado civil:

Soltero

Casado

Divorciado

Viudo

Unión libre

Género:

Masculino

Femenino

Teléfono de domicilio:

+593

Teléfono celular:

+593

Correo electrónico: _____

Actividad económica: _____

Ingresos mensuales: _____

Situación laboral:

Empleado

Independiente

Empleado e independiente

Otro

Dirección de domicilio

Provincia de residencia: _____

Ciudad de residencia: _____

Calle principal y número de vivienda: _____

Calle secundaria: _____

Referencia de ubicación: _____

I. Condiciones generales

PRIMERA: APERTURA.- EL CLIENTE solicita a EL BANCO la apertura de una cuenta básica sujeta a la normativa que regula el manejo de este tipo de cuentas, las políticas del BANCO y, particularmente, a lo establecido en este instrumento.

EL CLIENTE acepta y autoriza que EL BANCO realice la debida verificación de la información proporcionada para la apertura de la cuenta; de manera que si el resultado de dicha verificación no es exitoso, la cuenta no se activará.

SEGUNDA: OBJETO.- Con estos antecedentes y en atención a la solicitud de EL CLIENTE, EL BANCO apertura a su nombre la cuenta básica N° en Dólares de los Estados Unidos de América, la cual constituye una cuenta de depósitos a la vista que permite a EL CLIENTE acceder a servicios financieros a través de los canales físicos y electrónicos habilitados para el efecto, sea por medio de tarjetas, teléfonos celulares u otros dispositivos electrónicos, con sujeción a lo dispuesto en la normativa vigente.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- El BANCO entrega a EL CLIENTE como efecto de la suscripción del presente instrumento, un KIT DE APERTURA DE CUENTA BÁSICA, que contiene una tarjeta de débito con cobertura nacional para efectuar todas las transacciones permitidas con la tarjeta para este tipo de cuentas; clave de seguridad inicial de acceso a los canales transaccionales, misma que deberá ser sustituida inmediata y privadamente por EL CLIENTE; una guía ilustrativa de uso de cuenta y de los canales electrónicos que ofrece EL BANCO; y una copia del presente documento.

Es responsabilidad de EL BANCO la prestación de los servicios financieros solicitados por EL CLIENTE, de acuerdo con las condiciones de este instrumento, los montos depositados en la cuenta y la confidencialidad de la información. Esta responsabilidad no incluye las pérdidas o daños que sufra EL CLIENTE por causas no imputables a EL BANCO.

CUARTA: DISPONIBILIDAD DE FONDOS.- Independientemente de los medios/canales físicos, electrónicos, telefónicos o de internet puestos a disposición de EL CLIENTE por parte de EL BANCO, para que pueda realizar las transacciones permitidas sobre su cuenta, los fondos de la cuenta podrán ser retirados únicamente por EL TITULAR en cualquier momento que lo requiera a través de los canales habilitados para retiros. EL BANCO pagará los fondos a EL CLIENTE a través de los medios y servicios puestos a su disposición.

QUINTA: DEPÓSITO EN CHEQUE(S).- El valor del(los) cheque(s) depositado(s) en la cuenta será(n) acreditado(s) únicamente cuando éste(os) haya(n) sido efectivizado(s). Para el caso que existan valores en cheque(s) no efectivizado(s), EL BANCO queda autorizado a efectuar el ajuste sin necesidad Original - Banco Pichincha - Página 1 de 4

autorización adicional y no se responsabiliza de realizar ninguna gestión de cobro para aquellos cheques que resulten devueltos y no pagados.

SEXTA: MOVIMIENTOS DE LA CUENTA. - EL BANCO pondrá a disposición de EL CLIENTE el registro de la transacción realizada a través de comprobantes generados en cada transacción. Adicionalmente, EL CLIENTE acepta y conoce que debe revisar constantemente las transacciones o movimientos realizados en su cuenta, a través de cualquiera de los canales físicos, electrónicos, telefónicos o de Internet que EL BANCO pone a su disposición, considerándose efectuada una transacción, desde el momento en que conste la información en el canal electrónico. En caso de que EL CLIENTE no objete la transacción o movimientos dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de la transacción, se entenderá su conformidad con la misma. En caso de presentarse alguna inconsistencia en las transacciones efectuadas en la cuenta, EL CLIENTE podrá formular mediante comunicación escrita el reclamo correspondiente.

SÉPTIMA: INFORMACIÓN. - EL BANCO podrá enviar a EL CLIENTE las notificaciones o informaciones que le correspondan, a la dirección física o correo electrónico detallados en este instrumento. EL CLIENTE se obliga a comunicar de cualquier forma y de manera inmediata todo cambio en la dirección de domicilio, trabajo o correo electrónico y demás datos personales; y autoriza expresamente a EL BANCO actualizar esta información en sus bases de datos.

OCTAVA: COMPENSACIÓN. - EL CLIENTE autoriza a EL BANCO debitar de su cuenta cualquier saldo deudor que provenga de obligaciones crediticias exigibles a favor de EL BANCO, de cualquier tipo o clase que éstas sean, incluyendo obligaciones directas o indirectas, o cualquier costo, gasto u honorario en el que hubiere incurrido por el cobro de dichas obligaciones en los términos de la normativa vigente, o por tarifas, cargos o servicios financieros recibidos.

NOVENA: VIGENCIA. - La vigencia del presente instrumento será indefinida. No obstante las partes unilateralmente o de común acuerdo, podrán darlo por concluido en cualquier momento. La terminación por parte de EL BANCO se efectuará previa notificación a EL CLIENTE con 30 días de anticipación a través de cualquier canal de comunicación de EL BANCO, a la dirección física o electrónica proporcionada por EL CLIENTE. Adicionalmente, EL BANCO podrá unilateralmente, sin necesidad de notificación, cancelar la cuenta y/o inhabilitar el uso de la tarjeta electrónica si llegase a detectar: a) inactividad por un periodo de 6 meses; b) falsedad o inexactitud de los datos proporcionados por EL CLIENTE o falta de entrega de la información solicitada por EL BANCO; c) fuerza mayor; d) por existir movimientos inusuales que no correspondan al manejo de la cuenta; e) por utilizar la cuenta para efectuar pagos y cobros a terceros y de terceros en forma reiterada sin autorización de EL BANCO por no contar con los convenios especiales establecidos para el efecto; f) por falta de actualización de datos; g) por cualquier otra causa que a criterio de EL BANCO justifique la cancelación; h) por mal uso de la cuenta o incumplimiento de disposiciones legales. En estos casos, EL BANCO no recibirá depósitos en la cuenta aperturada y su saldo podrá ser retirado en ventanilla o acreditado a otra cuenta que EL CLIENTE mantenga activa en EL BANCO como TITULAR de cuenta.

DÉCIMA: SERVICIOS ELECTRÓNICOS. - EL CLIENTE solicita a EL BANCO los habilitantes (sean estos claves, códigos y/o tarjetas) con los cuales pueda realizar transacciones relacionadas con su cuenta y otras operaciones bancarias a través de medios/canales electrónicos (que pueden consistir en mecanismos electromecánicos, telefónicos, de Internet, así como de aplicaciones diseñadas para móviles y teléfonos inteligentes, sistemas de mensajes cortos (SMS), sistemas USSD) o cualquier otro mecanismo puesto a su disposición por EL BANCO, para lo cual EL CLIENTE declara conocer y aceptar las características y condiciones referentes a dichas transacciones y operaciones bancarias, asumiendo EL CLIENTE la responsabilidad respecto a las transacciones y operaciones que efectúe a través de estos medios/canales electrónicos, así como la obligación de custodiar debidamente su(s) tarjeta(s), código(s) y mantener en secreto su clave personal o seguridades adicionales.

DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIONES. - EL CLIENTE declara que conoce y acepta: Que la(s) clave(s), tarjeta(s) y/o códigos de seguridad y/o registros biométricos y/o información personal y/o cualquier otro habilitante, constituyen los mecanismos necesarios para identificarle y acceder a los servicios brindados a través de medios/canales electrónicos, y reconoce la plena eficacia probatoria de los soportes informáticos o electrónicos en los que consten. Para acceder a los servicios por medios/canales electrónicos, se somete a los procedimientos o mecanismos de seguridad que EL BANCO exija para el efecto. Que conoce plenamente los riesgos y contingencias asociados. Que por su seguridad, deberá realizar el cambio de clave(s) de manera periódica y/o cuando EL BANCO lo solicite; por tanto, acepta expresamente las responsabilidades que se ocasionen como consecuencia de la inobservancia a esta cláusula, constituyéndose en una obligación de su parte el prolijo cuidado que debe tener de los habilitantes para evitar actos dolosos en su contra, que puedan causar perjuicios especialmente por transacciones, transferencias, retiros, conocimiento de información y en general otros actos que pudieran efectuar terceras personas que lleguen a tener dicha información y/o habilitantes, por falta de precaución o descuido de EL CLIENTE. Que EL BANCO podrá retener, bloquear o cancelar, lo que fuere del caso, los habilitantes, en cualquier tiempo, en los casos que por seguridad sean necesarios o de establecer la existencia de error en el ingreso de la información de la clave o código de seguridad en varias ocasiones. Que EL BANCO no prestará los servicios electrónicos, en el momento en que sean solicitados, de presentarse situaciones ajenas a su control de tipo técnico, tecnológico y otras relacionadas con casos fortuitos o de fuerza mayor. Que para la reposición de la tarjeta electrónica, deberá comprar un nuevo kit de cuenta básica y realizar el proceso de activación de la tarjeta; en este caso el número de cuenta se mantiene, sin que la firma de los nuevos documentos implique o pueda considerarse como la apertura de otra cuenta básica a favor del CLIENTE. Que en caso de pérdida, destrucción o robo de la tarjeta o de vulneración de la seguridad de la clave personal, debe notificar inmediatamente a EL BANCO por los medios que éste establezca para el efecto; de omitirse este aviso, las transacciones que fueren realizadas serán de responsabilidad de EL CLIENTE.

DÉCIMA SEGUNDA: CARGOS POR SERVICIOS. - EL CLIENTE manifiesta que conoce y acepta las tarifas y cargos que cobra EL BANCO por los servicios que presta, los cuales le han sido informados y constan en el Tarifario de Servicios Financieros publicado en agencias y en la página web de EL BANCO, y que han sido debidamente aprobados por los organismos de control de acuerdo a la Ley; así como el hecho de que EL BANCO puede modificar dichas tarifas y cargos, previa fijación de la autoridad competente, debiendo hacer conocer a EL CLIENTE de tal modificación, inclusive a través de la divulgación en sus oficinas, a través de medios electrónicos y si fuere del caso, a través de una publicación por la prensa. La utilización de los servicios por parte de EL CLIENTE, mediante la realización de cualquier transacción desde o con cargo a la cuenta, se entenderá como aceptación de los cargos y condiciones relacionados con ellos. EL CLIENTE autoriza expresamente a EL BANCO a debitar el valor de dichos cargos de cualquiera de sus cuentas, valores o inversiones.

DÉCIMA TERCERA: INTERESES. - Los valores depositados en la cuenta devengarán los intereses que públicamente ofrezca el BANCO, los cuales se pagarán o capitalizarán sobre los saldos disponibles que se mantengan en la cuenta y en los períodos determinados.

DÉCIMA CUARTA: ORIGEN LÍCITO DE FONDOS. - EL CLIENTE declara que los fondos objeto de las transacciones que se realicen en la cuenta son lícitos, no provienen de/ni serán destinados a ninguna actividad ilegal o delictiva; ni consentirá que se efectúen depósitos o transferencias a su cuenta, provenientes de estas actividades. Expresamente autoriza a EL BANCO a realizar las verificaciones y debida diligencia correspondientes e informar de manera inmediata y documentada a la autoridad competente en casos de investigación o cuando se detectaren transacciones inusuales e injustificadas, por lo que no ejercerá ningún reclamo o acción judicial.

MODELO